

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de junio de dos mil veintitrés.

Proceso	Verbal - RCE
Demandante	Anyela Beatriz Castrillón Henao
Demandado	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2023 00866 00
Asunto	Asume conocimiento, admite reforma de demanda

Mediante auto del 6 de junio de 2023, el Juez 27 Civil Municipal de Oralidad de Medellín formula impedimento para continuar con el conocimiento del presente asunto.

Ahora bien, por encontrar configurada la causal de impedimento alegada, este Juzgado de conformidad con el inciso 2° del artículo 149 del C.P.C., habrá de asumir el conocimiento del presente asunto.

Por otra parte, el apoderado judicial de la parte actora presenta reforma a la demanda (Doc. 17), con la cual excluye como demandado al señor DANIEL ANDRÉS ZAPATA TORRES.

La nueva demanda se presenta debidamente integrada en un solo escrito y se encuentra formulada en legal forma.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: ASUMIR EL CONOCIMIENTO de la presente demanda VERBAL DE MENOR CUANTÍA - RCE instaurada por ANYELA BEATRIZ CASTRILLÓN HENAO en contra de LORENA PATRICIA OLIVEROS RÚA, DANIEL ANDRÉS ZAPATA TORRES, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Segundo: ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte actora, toda vez ésta se encuentra ajustada a las normas establecidas en el Art. 93 del C.G.P.

Tercero: EXCLUIR como demandado al señor DANIEL ANDRÉS ZAPATA TORRES.

Cuarto: NOTIFICAR este auto mediante inserción por estados a los demandados, a quien se les corre traslado por diez (10) días, esto es, la mitad del término señalado para el de la demanda, los cuales le empezarán a correr pasados tres (3) días desde la notificación.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95f0e6e72c8ecdecac7ae307dda9a2467f7037d59c474e51867f25ce2f6afe8**

Documento generado en 20/06/2023 07:47:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de junio de dos mil veintitrés.

Proceso	Verbal - RCE
Demandante	Anyela Beatriz Castrillón Henao
Demandado	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2023 00866 00
Providencia	Admite llamamiento en garantía

Toda vez que el anterior libelo se encuentra acorde a lo previsto en el art. 64 y 65 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 82 Ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que la demandada LORENA PATRICIA OLIVEROS RÚA formula a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a través de su representante legal o quien haga sus veces.

Segundo: NOTIFICAR por inserción en ESTADOS el presente proveído a la llamada en garantía, y haciéndosele saber que dispone del término de VEINTE (20) días para contestar la demanda y el llamamiento (Arts. 66 y 369 del C.G.P.).

Lo anterior toda vez que la aseguradora ya hace parte del proceso como demandada y se encuentra debidamente notificada.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c489d41adc703675b959f357628f5e32d46284372380a13dc43f7f11346dab0f**

Documento generado en 20/06/2023 07:47:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>